94212

GOBIERNO DE ARAGON

D.G.A. 1030

942/2

# REAL TITULO
## DE BARÓN
EN EL REYNO DE ARAGÓN
CON LA DENOMINACION, DE LA
## TORRE DE ERRUZ,
A FAVOR
*DE DON IGNACIO ERRUZ Y BARTA,*
Y SUS HIJOS, HEREDEROS, Y SUCCESORES
PERPETUAMENTE.

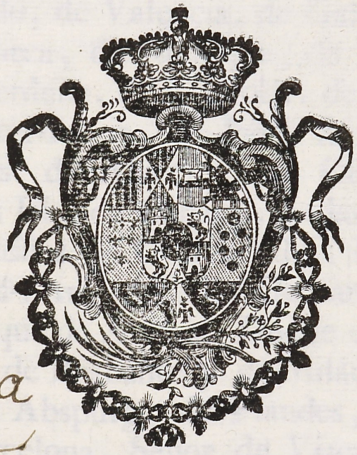

Año 1797.

Reg da

EN ZARAGOZA:

Por los Herederos de la Viuda de Francisco Moreno.

DON CARLOS,
POR LA GRACIA DE DIOS,
Rey de Castilla, de Leon, de Aragón, de las Dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes de Algecíra, de Gibraltár, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientáles y Occidentáles, Islas, y Tierra-Firme del Mar Occeáno: Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabánte y de Milán, Conde de Abspurg, de Flandes, Tiról y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina, &c. &c. &c. = Por quanto

to teniendo consideracion à las circunstancias de Nobleza, de la Casa y Familia de Vos *Don Ignacio Erruz y Barta*, Vecino y Diputado del común de la Villa de Ateca, en el mi Reyno de Aragón, à los buenos servicios, y méritos que habeis contraído durante la última Guerra, y à los continuos socorros, que con oportunidad, y desinterés habeis facilitado con vuestros propios caudales, à favor de los Vecinos de dicha Villa, en las mayores urgencias, costeando además à vuestras expensas varias obras para reparar el camino Real, proporcionando à los viajantes el transitar sin riesgo: Por resolucion, à consulta de mi Consejo de la Cámara, de diez de Enero de este año, he venido en conceder la gracia de título de Barón de Aragón, para Vos, vuestros hijos, herede-

deros, y succesores, perpétuamente. Por tanto, en virtud de este mi Real Despacho, en todos tiempos, firmemente valedero, por mi, y mis herederos, y succesores, en estos mis Reynos, y Señoríos, de mi cierta ciencia, y por gracia especial, os doy, y concedo titulo de Barón de Aragón, con la denominacion de la Torre de Erruz, que habéis elegido, para Vos, vuestros hijos, herederos, y succesores, perpetuamente; pero entendiéndose, que por esta merced no habéis de poder pretendér, ni adquirir jamás, ni Vos, ni ellos alguna otra jurisdiccion en el Lugar, sitio, ò hacienda que tengáis, por el referido titulo de Barón de la Torre de Erruz, mas que la que por razon de su dominio tengáis al presente. Y con esta calidad os hago, deputo, y constituyo Barónes, à Vos el referido

*Don*

*Don Ignacio Erruz y Barta*, y à vuestros hijos, herederos, y succesores; y con el titulo, honor, y dignidad de Barónes, os decóro; de suerte, que de aquì adelante, perpetuamente, Vos, el dicho *Don Ignacio Erruz y Barta*, y vuestros hijos, herederos, y succesores legítimos, cada uno en su tiempo, os podáis llamar, escribir, è intitular, Barónes de la Torre de Erruz, y por tales, y como tales, mando seaís tenidos, y reputados, tratados, y honrados, por todas, y qualesquier Personas, de qualquier estado, grado, calidad, dignidad ò condicion que sea. Y quiero, y es mi voluntad, que desde ahóra en adelante, tanto Vos, *Don Ignacio Erruz y Barta*, como vuestros hijos, herederos, y succesores, perpetuamente, gocéis, y gocen, con el expresado título de Barón de la Torre de Erruz, de todas, y qualesquier honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, exênciones, preeminencias, y prerogativas, que gozan, pueden, y deben gozar los otros Barónes, en quanto no se oponga à mis Regalías, y establecimientos del nuevo Gobierno, del citado Reyno de Aragón. Y en su conseqüencia encargo al Príncipe *Don Fernando*, mi muy caro, y amado hijo; y mando à los Infantes, Prelados, Duques, Marquéses, Condes, Ricos-Hombres, Priores de las Ordénes, Comendadores, Subcomendadores, Alcaydes de los Castillos, y Casas Fuertes, y Llanas; al Gobernador, y los del mi Consejo, Presidentes, Regentes, Oídores de las mis Chancillerías, y Audiencias; y à todos los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes Mayores, y ordinarios, y otros qua-

lesquier Jueces, y Justicias de las Ciudades, Villas, y Lugares, de estos mis Reynos, y Señoríos, y à otros qualesquier Ministros, mis súbditos, naturales, y Vasallos, de qualquier estado, grado, preeminencia, ò condicion que sean, y à cada uno de ellos, so incurrir en las penas à mi arbitrio, y de mis herederos, y succesores reservadas, que ésta mi gracia, y merced, y todo lo en ella contenido, cumplan, y observen fielmente, cumplir, y observar hagan, sin permitir, que en ello, ni en parte de ello se ponga, ni consienta poner embarazo, duda, contradicion, ni impedimento alguno, que asi es mi voluntad. Y de este Despacho se ha de tomar razon en las Contadurías Generales de Valores, y distribucion de mi Real Hacienda, dentro de dos meses, contados desde su fecha, expre-

presando la de Valores haberse pagado, ò quedar asegurado el derecho de la Media-anata, con declaracion de lo que importare; sin cuya formalidad, mando que no se admita, ni tenga cumplimiento esta merced, en los Tribunales de dentro, y fuera, de la Corte. Dado en Aranjuéz à diez y nueve de Junio, de mil setecientos noventa y siete= YO EL REY = Yo Don Pedro García Mayorál, Secretario del Rey Nuestro Señor, le hice escribir por su mandado = Phelipe Obispo de Salamanca = Don Joseph Eustachio Moreno = Don Juan Mariño = Registrado Don Josef Alegre: Theniente de Chanciller Mayor = Don Josef Alegre = Título de Barón, en el Reyno de Aragón, con la denominacion de la Torre de Erruz, à favor de *Don Ignacio Erruz y Barta*, sus hijos, herederos, y succe-

cesores, perpétuamente, segun aqui se expresa. = Tomese razon del Despacho de su Magestad, escrito en las cinco fojas, con esta, en las Contadurías Graduales de Valores, y distribucion de la Real Hacienda = Y la de Valores previene haberse satisfecho al derecho de la Media-anata, treinta y siete mil, y quinientos maravedís de vellon, por la razon que en él se expresa, como parece à pliegos diez, de la Comisaría de Aragón, de este año = Madrid veinte y tres de Junio de mil setecientos noventa y siete = *Por ocupacion del Señor Contador General de Valores* = Antonio Galbes = Pedro Martinez de la Mata = Don Juan Laborda, Escribáno por S. M. de Acuerdo y Gobierno de la Real Audiencia que reside en la Ciudad de Zaragoza, Capitál del Reyno de Aragón = Certifico: Que ante los Señores del

del Real Acuerdo, por parte de *Don Ignacio Erruz y Barta*, se presentó para su cumplimiento un Real Título, su fecha en Aranjuéz, à diez y nueve de Junio del corriente año, por el que su Magestad (Dios le guarde) se ha servido hacerle gracia, y merced de Barón del presente Reyno de Aragón, con la denominacion de la Torre de Erruz, para sí, sus hijos, herederos, y succesores perpétuamente: Y en su Vista, y de lo expuesto en este asunto, por el Fiscal de su Magestad, por Auto que proveyeron dichos Señores del Real Acuerdo en once de los corrientes mes, y año, *lo obedeciéron, y acordáron*, se guarde, cumpla, y execute, en todo, y por todo, lo que en el expresado Real Título se manda; y que registrado en los libros del Real Acuerdo, se debolviése originál, con la certificacion

cion correspondiente: *Y para* que así conste, doy la presente que firmo en la Ciudad de Zaragoza, à diez y seis de Setiembre de mil setecientos noventa y siete años = *Don Juan Laborda.*

*Es copia de su Originál à que me refiero, y para que conste à pedimento de Don* IGNACIO ERRUZ *y* BARTA, *y en virtud de Auto de los Señores del Real Acuerdo de dos de este mes: Doy la presente que firmo en Zaragoza, à diez y seis de Octubre de mil setecientos noventa y siete.*

Acuerdo

Quarenta maravedis. Pide 25 exemp.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Exmo. Señor

D. Ygnacio Erruz y Barta Vecino de la Villa de Areca, en mi nombre propio, ante V. E. parezco, y como mejor proceda Digo: Que habiendo presentado à V. E. para su cumplimiento un Rl. Titulo, su fecha en Aranjuez à diez y nueve de Junio del corriente año, por el que S. M. (Dios le guarde) se ha servido hacerme la gracia y merced de Baron del presente Reyno con la denominacion de la Torre de Erruz para mi, mis hijos, herederos y succesores; por auto de once de setiembre inmediato se obedeció y acordó, se guarde, cumpla, y egecute en todo y por todo, lo que en el expresado Rl. Titulo se manda, y que registrado en los Libros del Rl. Acuerdo, se me debolviese original con la Certificacion correspondiente; como todo asi resulta del Expediente à que me refiero: Y atento à que el Exponiente necesita que se impriman y concuerden por el Esno del Rl. Acuerdo y Govierno veinte y cinco egemplares de dho Rl. Titulo para que este se conserve con limpieza, y sin rozar ni borrarse por estar en papel de Vitela y enquadernado en pasta

A V. E. Suppco. se sirva concederme el permiso y facultad de poder hacer se impriman los veinte y cinco egemplares de dho Rl. titulo de Varon, y se concuerden por el Esno de este Rl. Acuerdo, pido justicia.

Lo presenta.

Licer Moliner

Aut.
S.S.
Regente
villava
Miralles
La Ripa
Estrem.a
Cocon
Lasauca
Roman.s

Zarag.a y Octubre dos de 1797 Acu.do gen.l

Como lo pide.